



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

Metepec, México a 30 de Marzo de 2012
SEDAGRO-DGIR-IR-002-12

FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO SEDAGRO-DGIR-IR-002-12, REFERENTE A LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS), GIRO 2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE, SUBGIRO 2961A LLANTAS Y CÁMARAS, REQUERIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Vistos para dictaminar en definitiva los documentos de la Invitación Restringida número SEDAGRO-DGIR-IR-002-12, instaurada por los requerimientos formulados ante la convocante por la Dirección General de Infraestructura Rural; referente a la Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte (Llantas).

- 1) Que a través oficio 20321-AGIS-005/11 y el acuerdo 10-2012 FOLIO 10 del Programa de Aportación del GEM al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), se asignaron y autorizaron los recursos por un monto de \$ 287,722.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N) para la Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte (Llantas), a través de la modalidad de Invitación Restringida.
- 2) Tomando en consideración el Acta número VI de fecha 27 de Marzo de 2012 del Comité de Adquisiciones y Servicios y de acuerdo a la solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios Número 002 de la Dirección General de Infraestructura Rural para el Programa de Aportación del GEM al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), una vez cumplidos los requisitos y efectuada la Invitación Restringida, se autoriza la Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte (Llantas), con fundamento en los Artículos 13.1 fracción I, 13.4, 13.22, y 13.41 fracción II del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 83, 84, 87 y 91 de su Reglamento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Metepec, México a 30 de Marzo de 2012
SEDAGRO-DGIR-IR-002-12

RESULTANDO

Que de la solicitud de Adquisición de Bienes y Servicio Número 002 para el Programa Programa de Aportación del GEM al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), la Dirección General de Infraestructura Rural requirió al Presidente del Comité de Servicios, la Instauración del Procedimiento Adquisitivo mediante la modalidad de Invitación Restringida la Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte (Llantas), correspondiente al giro 2961 Refacciones y Accesorios Menores para el Equipo de Transporte, subgiro 2961A Llantas y Cámaras, contando con un presupuesto disponible de \$ 287,722.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N).

Se reunió el Comité de Adquisiciones y Servicios, para instaurar el procedimiento para la Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte (Llantas) mediante la modalidad de Invitación Restringida, declarándose el inicio del acto y en sesión permanente para adjudicar y posteriormente dictaminar y fallar de acuerdo al plazo establecido en el Acta número VI de fecha 27 de Marzo de 2012 del Comité de Adquisiciones y Servicios.

1.- La documentación presentada por el oferente: LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V. la cual una vez verificados los documentos requeridos, se determinó que sí cumple con la documentación solicitada en la invitación, previo análisis de la misma, cotizando las partidas Número 16078 y 16079 del ANEXO UNO, por un monto de \$ 272, 600.00.

2- La documentación presentada por el oferente: VERA ESPINOZA MARTIN RICARDO la cual una vez verificados los documentos requeridos, se determinó que sí cumple con la documentación solicitada en la invitación, previo análisis de la misma, cotizando las partidas Número 16078 y 16079 del ANEXO UNO, por un monto de \$280, 260.00.

3.- Al revisar y analizar los documentales de ambos proveedores, el proveedor VERA ESPINOZA MARTIN RICARDO presento dentro de los mismos el Certificado de empresa Mexiquense por lo que alcanza el beneficio que le otorga el Artículo 74 fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México que a la letra dice **“El señalamiento de que las convocantes preferirán, en igualdad de circunstancias a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con certificado de empresa mexiquense, en términos del Código Administrativo del Estado de México. Las bases podrán establecer diferenciales de precio a favor de las mismas, el cual nunca podrá ser superior al cinco por ciento;”** y el punto 7.2.3. de las bases.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

Metepéc, México a 30 de Marzo de 2012
SEDAGRO-DGIR-IR-002-12

I. En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 13.36 fracción VII que al calce dice **“Una vez efectuada la evaluación de propuestas técnicas y económicas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas;”** y 13.43 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y de acuerdo al Acta No. III de fecha 12 de Marzo del Comité de Adquisiciones y Servicios, se **DICTAMINA QUE ES DABLE ADJUDICAR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO** de la presente Invitación Restringida, tal y como se describe en el Anexo UNO.

Resultando de lo anterior que el importe total y partida adjudicada al siguiente proveedor se detalla a continuación:

PARTIDAS	PROVEEDOR	MONTO
16078 y 16079	VERA ESPINOZA MARTIN RICARDO	\$ 280,260.00

SEGUNDO.- En virtud del resolutivo anterior, y una vez emitido el Dictamen de adjudicación se notificará el Fallo a la empresa Adjudicada, que deberá comparecer ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de 9:00 a 14:00 horas, para la formalización del contrato en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del Fallo respectivo, en el que se convendrá el



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Metepéc, México a 30 de Marzo de 2012

SEDAGRO-DGIR-IR-002-12

cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas derivadas de las disposiciones legales en la materia, su reglamento y demás leyes que resulten aplicables.

TERCERO.- La empresa adjudicada deberá cumplir estrictamente con el plazo de entrega para el ANEXO UNO dentro los 20 días hábiles a partir de la firma del contrato.

La presente acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron.

Metepéc, México, 30 de Marzo de 2012.

ATENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS Y DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

GUILLERMO HERNANDEZ MERGOLDD

NOTIFICACION DEL FALLO

EMPRESA PARTICIPANTE

LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO MEDERO MARTINEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Metepec, México a 30 de Marzo de 2012
SEDAGRO-DGIR-IR-002-12

VERA ESPINOZA MARTIN RICARDO

CP. MARTIN RICARDO VERA ESPINOZA